

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 mayo 1914.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caminos vecinales.  
 Anuncio.

Habiendo solicitado el Sr. Alcalde de Bijuesca se declare de utilidad pública un camino vecinal, que partiendo de dicho pueblo, termine en el puente del Nogueral, próximo a la carretera de Torrijo a Torrelapaja, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares o entidades a quienes afecte la petición, conforme dispone el art. 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio de 1911 para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de julio del mismo año.  
 Zaragoza, 9 de mayo de 1914.

El Gobernador,  
 JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los gastos ocurridos en las obras por administración ejecutadas durante el mes de marzo de 1914.

	Pesetas.
PALACIO PROVINCIAL.	
<i>Reforma de retretes.</i>	
Por jornales de albañiles y peones . . .	124'80
A D. Luis Gabás, por 200 ladrillos recibidos, 2 sacos de cemento lento, 2 de íd. íd. Asland y 150 baldosas Valencia . . . . .	54'50
Al mismo, por ajustes, codos, tubos, Y griegas, cenefas, baldosas y cemento . . . . .	89'70
A D. Mariano Espallargas, por un viaje de arena fina de río . . . . .	4
A D. José Alfonso, por 100 clavos para encañizar . . . . .	0'50
A D. Bernardino Gracia, por 10 quintales métricos de yeso usual . . . . .	10
<i>Suma . . . . .</i>	283'50
HOSPITAL PROVINCIAL	
<i>Reforma de retretes.</i>	
Por jornales de albañiles y peones . . .	556'95
A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual . . . . .	20
Al mismo, por 20 íd. íd. de íd. íd. . . . .	20
Al mismo, por 20 íd. íd. de íd. íd. . . . .	20
Al mismo, por 20 íd. íd. de íd. íd. . . . .	20

A D. Manuel Cavero, por una losa de piedra de Calatorao .....	14
A los Sres. Izuzquiza Hermanos, por 3 cajas rectangulares.....	12'90
A D. Mariano Espallargas, por 2 viajes de arena fina de río y 5 de íd. de gravera .....	25'50
A D. Luis Gabás, por tubería de gres.	749'90
Al mismo, por cementos, baldosas y fregaderos de piedra artificial.....	246
A D. Anselmo Gil, por 900 baldosas usuales.....	40'50
A los Sres. Almorín y Gabás, por 650 ladrillos recios .....	35'75
A D. Emilio Echegoyen, por 20 w. c. de gres ingleses completos .....	540
A D. Ignacio Blanco, por 4'50 metros de tejido de cielo raso.....	2'25
<i>Suma.....</i>	<u>2.303'75</u>

## HOSPITAL PROVINCIAL

*Reparaciones.*

Por jornales de albañiles y peones ...	27'60
<i>Suma.....</i>	<u>27'60</u>

## PLAZA DE TOROS

*Reparaciones.*

Por jornales de albañiles y peones ...	10'80
<i>Suma.....</i>	<u>10'80</u>

## CEMENTERIO DEL HOSPITAL

*Construcción de nichos.*

Por jornales de albañiles y peones... ..	120'70
A D. Ignacio Blanco, por 30 cañizos recios .....	15
<i>Suma.....</i>	<u>135'70</u>

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza, 30 de abril de 1914. — El Vicepresidente, Sixto Celorrio. — El Secretario, José Vidal.

## SECCION CUARTA

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

*Cédulas de notificación.*

• Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de esta ciudad es en deber a la Hacienda pública la suma de 2.572'38 pesetas, por el primer trimestre de consumos del año actual; requiérase al Sr. Alcalde, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Borja, a 4 de mayo de 1914. — El Recaudador, A. Losada. — Sr. Alcalde de Borja.

\*\*\*

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la suma de 2.243 pesetas por el cuarto trimestre de consumos de 1913, requiérase al Sr. Alcalde, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá el embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Cariñena, a 2 de mayo de 1914. — El Recaudador, A. Losada. — Sr. Alcalde de Cariñena.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la suma de 1.772'55 pesetas por el primer trimestre de consumos del año actual; requiérase al Sr. Alcalde, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Cariñena, a 2 de mayo de 1914. — El Recaudador, A. Losada. — Sr. Alcalde de Cariñena.

\*\*\*

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la suma de 2.308 pesetas por el tercer trimestre de consumos de 1913 y 24'41 pesetas por el 1 por 100 de pagos, requiérase al Sr. Alcalde, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Gallur, a 4 de mayo de 1914. — El Recaudador, A. Losada. — Sr. Alcalde de Gallur.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la suma de 2.308 pesetas por el cuarto trimestre de consumos de 1913, requiérase al Sr. Alcalde, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Gallur, a 4 de mayo de 1914. — El Recaudador, A. Losada. — Sr. Alcalde de Gallur.

\*\*\*

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la suma de 1.292 pesetas por el cuarto trimestre de consumos de

1913; requiérase al Sr. Alcalde, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Longares, a 2 de mayo de 1914.— El Recaudador, A. Losada.— Sr. Alcalde de Longares.

\*\*\*

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la suma de 505 pesetas y 17 céntimos, por el tercer trimestre de consumos de 1913; requiérase al Sr. Alcalde, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Lucena de Jalón, a 1.º de mayo de 1914.— El Recaudador, A. Losada.— Sr. Alcalde de Lucena de Jalón.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la cantidad de 502 pesetas por el cuarto trimestre de consumos del año 1913; requiérase al Sr. Alcalde, para que

en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Lucena de Jalón, a 1.º de mayo de 1914.— El Recaudador, A. Losada.— Sr. Alcalde de Lucena de Jalón.

## SECCION QUINTA

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción de la carretera de Calatayud a Campillo, trozo 1.º, el contratista D. José Planella, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 17 de junio de 1908, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETÍN OFICIAL para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras, remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 8 de mayo de 1914.— El Ingeniero Jefe accidental, Luis M.º Moreno.

## 6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

### CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el mes de abril.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD Años.	VECINDAD	PROFESION
9	2 abril.	Faustino Albalad.	46	Zaragoza	Empleado.
10	2 —	Gabriel Gutiérrez	44	Idem	Militar.
11	4 —	Félix Rey	39	Idem	Empleado.
12	7 —	José Gascón	51	Idem	Idem.
13	8 —	Félix Górriz	38	Idem	Licenciado.
14	14 —	Francisco Orús	50	Idem	Cesante.
15	14 —	Rafael Sánchez	44	Idem	Relojero.
16	14 —	José Gascón	51	Idem	Empleado.
17	14 —	Pablo Serrano	47	Idem	Jornalero.
18	14 —	Manuel Guía	65	Idem	Administrador.
19	14 —	José Martí	55	Idem	Vigilante.
20	14 —	Rafael Martín	35	Idem	Empleado.
21	14 —	Juan Soda	44	Idem	Presbítero.
22	15 —	Jesús Villaverde	26	Idem	Empleado.
23	16 —	Eugenio Quílez	32	Barbastro	Capitán.
24	22 —	Cipriano Magdalena	61	Zaragoza	Sastre.
25	22 —	Antonio Pérez	54	Idem	Jornalero.
26	22 —	Maximiano Ruiz	35	Idem	Idem.
27	22 —	Casimiro Argota	64	Idem	Idem.
28	22 —	Francisco Ibáñez	49	Idem	Pintor.
29	22 —	Felipe Guillén	34	Idem	Jornalero
30	22 —	Juan Urieta	45	Idem	Comerciante.
31	22 —	Daniel Bueno	32	Idem	Confitero.
32	22 —	Pío Monterde	60	Idem	Pesca Jor.
33	24 —	Alfonso Moya	27	Los Fayos	Idem

Zaragoza, 1 de mayo de 1914.— El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

## SECCION SEXTA

## Nigüella.

Confeccionado el recuento general de ganadería de este término para los efectos de la contribución en el año 1915, estará expuesto al público, por espacio de cinco días, en la secretaría del Ayuntamiento, a contar desde el que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

— Por todo lo que resta del presente mes se admitirán en la expresada secretaría todas las altas y bajas que los contribuyentes y hacendados forasteros hayan sufrido en sus riquezas tanto rústica como urbana, siempre y cuando justifiquen haber satisfecho los derechos correspondientes a la Hacienda.

Nigüella, 5 de mayo de 1914. — El Alcalde, Francisco Bueno.

## Plasencia de Jalón.

Aprobado por el Ayuntamiento, y Juntas de Síndicos el repartimiento general sustitutivo de Consumos para el año actual, se halla de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento para que haga reclamaciones el que se crea perjudicado.

Plasencia de Jalón, 6 de mayo de 1914. — El Alcalde, José Marcén.

\*\*\*

Formado el recuento general de ganadería de este término municipal para el próximo año 1915, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Plasencia de Jalón, 6 de Mayo de 1914. — El Alcalde, José Marcén.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 326 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

BROGATE GARCÍA, Luz; cuyo paradero se ignora; comparecerá, el día veintiocho del corriente, a las diez de la mañana, ante la ilustrísima Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra Manuela García y otras sobre corrupción.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Calatayud.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de instrucción de Calatayud;

Por el presente edicto, que se expide en virtud de lo acordado en el expediente de prisión

de causa contra Francisco Ruiz Miquez y otro, sobre hurto de una cartera, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por este Juzgado e insertas en la *Gaceta de Madrid* del día veintidós de mayo de mil novecientos doce; *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla del día seis de dicho mes y año y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza del día diez y seis de abril de igual año para la captura del referido procesado Francisco Ruiz Miquez.

Dado en Calatayud, a siete de mayo de mil novecientos catorce.— José Zaragoza y Guijarro.— D. S. O., Pascual Burillo.

## Pina de Ebro.

D. Francisco Ximénez de Embún, Juez de instrucción del partido de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en cumplimiento a la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión de los señores Cura párroco y Maestro de instrucción primaria de esta villa han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés del actual, a las once.

Dado en Pina, a seis de mayo de mil novecientos catorce.— Francisco Ximénez de Embún.— El Secretario judicial, Miguel Valentín.

## Zaragoza.—Pilar.

## Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre hallazgo de una camisa de mujer, una media negra, una falda de color con pintas negras, un refajo negro, una chambrá, una mantelota negra, un corsé y un pantalón, la madrugada del día veintinueve de abril último, en la Ribera del Ebro, próximo a la puerta del Angel, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite por medio de la presente a la persona que resulte ser el dueño de las prendas referidas, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este ya nombrado Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, siete de mayo de mil novecientos catorce.— El Secretario, P. H., Fausto Arnal.

## PARTE NO OFICIAL

## Minas y ferrocarril de Utrillas.

Desde el día 15 del corriente se satisfará a las acciones ordinarias y preferentes de esta Sociedad, en la caja del Banco de Crédito de Zaragoza, durante las horas de despacho de la misma, los dividendos acordados en la Junta general celebrada el día 30 de abril último, contra la presentación del cupón núm. 5 de las primeras y el 8 de las segundas de dichas acciones.

Zaragoza, 10 de mayo de 1914.— El Director Gerente, S. Baselga.